cetursa
granada Andalucía

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Expediente **N.º CE181960160/19**

**Asunto**: Resolución de adjudicación del expediente de contratación del **"Suministro de varias atracciones para ampliar las actividades infantiles ubicadas en la zona del mirlo, en Sierra Nevada".**

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 29 de julio de 2.019, por resolución del Consejero Delegado, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato del "Suministro de varias atracciones para ampliar las actividades infantiles ubicadas en la zona del mirlo, en Sierra Nevada."

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento Abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. Input Projektentwivklungs GesmbH.

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación:

| Empresa | Oferta económ. | Val. Económ. | Am. garantía | Val. Técnica | Val. Total |
|---|---|---|---|---|---|
| Input | 95.898,00 € | 75,00 | 0 | 18 | 93,00 |

En consecuencia, la Mesa de contratación, en reunión de fecha 29 de agosto de 2.019 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Input Projektentwivklungs GesmbH por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según las Normas V y VI de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma V y XVI de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

**CONSIDERANDO** Que la Norma XVII de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO**

**PRIMERO** Adjudicar el contrato de "Suministro de varias atracciones para ampliar las actividades infantiles ubicadas en la zona del mirlo, en Sierra Nevada" a la empresa Input Projektentwivklungs GesmbH por el precio de 95.898,00 Euros, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de esta resolución, presente, si no lo hubiese hecho antes, la garantía definitiva y la documentación comprometida en la Declaración Responsable y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada -Monachil a 3 de septiembre de 2.019

Jesús Ibáñez Peña
Consejero Delegado

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, inscripción 71 - CIF A-18005256